Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 1444 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.144.027.392 (CEDENTE), Y NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.592.696, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.144.027.392,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 27.592.696,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios No. 1444 DE 2025**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **1444 DE 2025**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B*". **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **ocho (8) meses sin superar el 31 de diciembre de 2024**, y por un valor total de hasta por la suma de **VEINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 23.860.440),** pagados por mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 3.248.160). 5)** Que el doctor **FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA,** en calidad de supervisor del contrato **1444 de 2025**, mediante oficio de fecha 03 de junio de 2025, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1444 DE 2025** a favor de **NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 27.592.696,** señalando lo siguiente:

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 1444 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.144.027.392 (CEDENTE), Y NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.592.696, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA, Registrador Oficina de Registro Principal Cali, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 1444 de 2025, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el señor ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.027.392 en atención a la solicitud de cesión por mutuo acuerdo del contrato en asunto, presentada por el contratista, es preciso informar que esta será avalada y se realizará a favor de NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA, identificada con c.c. 27.592.696 a partir del 06 de junio de 2025". , para lo cual aporto el siguiente balance económico.

BALANCE ECONOMICO CONTRATO 1444 DE 2025		
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA	05 de marzo de 2025	
FECHA DE INICIO	07 de marzo de 2025	
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	06 de noviembre de 2025	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$25.985.280,00	
MES	FECHA	PAGO
Valor ejecutado y pagado del 07 al 31 de marzo de 2025	2025-04-14	$2.598.528,00
Valor ejecutado y pagado del 01 al 30 de abril de 2025	2025-05-22	$3.248.160,00
Valor ejecutado y pagado del 01 al 31 de mayo de 2025	Pendiente de pago	$3.248.160,00
Valor ejecutado y pagado del 01 al 05 de junio de 2025	Pendiente de pago	$541.360,00
TOTAL PAGOS DEL CONTRATO 1444 DE 2025		$9.636.208,00
SALDO A CEDER		$ 16.349.072,00

6) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

7) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **9)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 1444 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.144.027.392 (CEDENTE), Y NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.592.696, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 1444 DE 2025**, a favor de **NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía No. **27.592.696,** a partir del **(6) junio DE 2025** cuyo objeto es*: "*El CONTRATISTA debera prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN_ADMINISTRATIVA_Y_FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B."

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.349.072,00)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 3.248.160)**o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), seran consignados a favor de **NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA**, **identificada con cédula de ciudadanía No. 27.592.696,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 216225 del 2025-03-05,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato a partir del **seis (06) de junio de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA- PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.144.027.392,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($3.789.520,00) MCTE** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No**. 1444 DE 2025** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 1444 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y ANIBAL ALFREDO ALVAREZ CABAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.144.027.392 (CEDENTE), Y NANCY DEL PILAR CONTRERAS ANGARITA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27.592.696, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA SEXTA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **1444 DE 2025** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Maria Alejandra Hormechea Garcia - Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez, contratista
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó: Dany luz Orozco Franco **-** Directora Administrativa y Financiera
Aprobó transaccionalmente: William Pérez Castañeda (Ordenador del Gasto)